



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0136-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2024-094531**, de fecha 26 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, promovido por el administrado **HERALDO ERASMO BLAS FLORES**, sobre **Asignación económica por 25 años de servicios**; Informe Escalafonario N° 0061-2025-URyE-ORRH, de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N° 0016-2025-U.R.P. de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0016-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 001667-2025-R-UNJFSC, de fecha 11 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0136-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, respecto de la asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicio, indica: “2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios (...) para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. (...) 2.3 **Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento (...).** (La negrita y subrayado son agregado).

Que, el artículo 81° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: “**Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente.**” (La negrita es agregada).

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD Ver 3.0, el administrado **HERALDO ERASMO BLAS FLORES**, solicita: “(...) a su despacho disponer a fin de otorgarme la asignación económica correspondiente por 25 años, según lo establece los dispositivos legales vigentes.” (sic).

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0061-2025-URyE/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que, el administrado **HERALDO ERASMO BLAS FLORES**, es Nombrada Como Jefe de Practica Tiempo Parcial 10 horas según Resolución Rectoral N°802-91-UH, fecha 28.12.1990. Nombrado como Asociado D.E. según Resolución Rectoral N°290-99- UH, de fecha 19.04.1999. Cuenta con un total de **tiempo de servicio como docente nombrado: 22 años, 04 meses y cero (00) días, computados al 30 de noviembre de 2024.**

Que, al respecto mediante Informe N° 0016-2025-U.R.P., suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala: “(...) Asimismo, la Unidad de Escalafón, informa que el administrado se nombró como AUXILIAR T. P. 20 horas, según R. R. N° 529-95-UH (29.08.1995) a partir del 01.09.1995, luego obtuvo el segundo nombramiento como docente ASOCIADO D. E. según R. R. N° 290-99-UH (19/04/99) a partir del 01/05/1999. 3. Con R. R. N° 264-2001-CTG-UH (22/02/2001), DESESTIMAN la renuncia al empleo formulada por el suscrito, debiendo reincorporarse a sus labores a partir de la fecha, donde lo DESIGNAN a partir de esa misma fecha como COORDINADOR del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Desarrollo Mutuo entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Asociación de Municipalidades Río Apurímac y Ene. 4. Con R. R. N° 025-2003-UH (15/03/2003), REINCORPORAN al recurrente a su labor docente a partir del 26 agosto 2022, disponiendo el pago de las remuneraciones incoadas del mes de agosto a diciembre 2002. 5. El D. S. N° 341-2019-EF del 22/11/2019, artículo N° 2 Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0136-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

servicios, numeral 2.3 menciona: “Para el cómputo de los años de servicios se consideran desde su ingreso a la carrera docente, desde la fecha de nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública se cuenta desde su última reincorporación. 6. Considerando lo manifestado en el numeral 2.3. del decreto mencionado en el párrafo anterior, el suscrito cuenta con VEINTIDOS (22) años, CUATRO (04) meses y CERO (00) días de tiempo de servicios al 30/11/2024. Por lo tanto, lo solicitado por el docente es DENEGADO respecto a la Asignación Económica por cumplir 25 años de servicios, porque no cuenta con el tiempo de servicios necesario para el reconocimiento de dicha ASIGNACIÓN ECONÓMICA.”

Que, al traslado, mediante Informe N° 0106-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: **“PRIMERO:** Se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud que versa sobre **“ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA UNJFSC”** promovido por Blas Flores Heraldo Erasmo, de conformidad a lo desarrollado en el presente informe legal.”

Que, con Oficio N° 000113-2025-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el presente al Director General de Administración, indicando: **“(…) Se recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud que versa sobre “ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA UNJFSC” promovido por Blas Flores Heraldo Erasmo, de conformidad a lo desarrollado en el presente informe legal.”**

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N° 001681-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: **“De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0016-2025-URP, INFORME N° 0106-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000113-2025-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.”.**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”;** así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.** (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 001667-2025-R-UNJFSC, de fecha 11 de febrero de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: **“Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”.**

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0136-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por el administrado **HERALDO ERASMO BLAS FLORES**, la misma que versa sobre Reconocimiento de 25 años de servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-